



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/48545  
C.A.: 16.27S.714.1.7-125/2005  
BITÁCORA: 14/KV-0309/08/19  
ZOFEMATA: 03780/2107

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-1584 /2021

Ciudad de México, a 24 AGO 2021

**DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE JALISCO.  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **391** /2021, de fecha **24 AGO 2021** por virtud de la cual esta Dirección General determinó conceder una prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-427/06**, a favor de **BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE SHARON LEE TOGNIETTI Y MARTIN GEORGE WEBER JR.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro citado se ubica en el estado de Jalisco.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA**

  
SYBV/GMT



1958

1284

1958

1958

~~1958~~



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/48545  
C.A.: 16.275.714.1.7-125/2005  
BITÁCORA: 14/KV-0309/08/19  
ZOFEMATA: 03780/2107

RESOLUCIÓN No. **391** /2021

Ciudad de México, a **24 AGO 2021**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Con fecha **19 de mayo de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, otorgó a favor de **BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIO DE ROGER EVANS HALL**, el Título de Concesión No. **DGZF-427/06**, respecto de una superficie de **237.42 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistente en **alberca, asoleadero, habitaciones, escaleras y parte de terraza; todos contruidos de concreto armado y muro de contención**, localizada frente al lote 1, fracción 2, manzana 534, Colonia Sur, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **parte de casa habitación**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **10 de julio de 2006**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa número **132/11**, de fecha **26 de enero de 2011**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a **BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIO DE ROGER EVANS HALL**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-427/06**, en favor de **BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE SHARON LEE TOGNIETTI Y MARTIN GEORGE WEBER JR.**

**TERCERO.-** En fecha **13 de agosto de 2019**, el C. Jorge Torres Jacobo, en su carácter de apoderado de **BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, personalidad que acredita mediante el Instrumento Notarial número 15,001 (quince mil uno), de fecha 17 de julio de 2019, pasada ante la Fe de la Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez, Notario Público número 105 de León, Guanajuato; presentó en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-427/06**; y

2





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 53/48545  
C.A.: 16.275.714.1.7-125/2005  
BITÁCORA: 14/KV-0309/08/19  
ZOFEMATA: 03780/2107

## CONSIDERANDO

I.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

### **Ley General de Bienes Nacionales**

**Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 53/48545  
C.A.: 16.27S.714.1.7-125/2005  
BITÁCORA: 14/KV-0309/08/19  
ZOFEMATA: 03780/2107

**IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

**V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

**VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

**VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

## **Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

**I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

**II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

**III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

**IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.

**V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 53/48545  
C.A.: 16.275.714.1.7-125/2005  
BITÁCORA: 14/KV-0309/08/19  
ZOFEMATA: 03780/2107

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

III.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- 1 La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, el día **13 de agosto de 2019**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. **DGZF-427/06**.
- 2 La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. Jorge Torres Jacobo, en su carácter de apoderado de **BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE SHARON LEE TOGNIETTI Y MARTIN GEORGE WEBER JR**, titular del Título de Concesión No. **DGZF-427/06**.
- 3 La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- 4 Que el interesado, presentó original de la constancia de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por la cual hace constar que "...previa revisión en los registros y documentos que obran en el Departamento de Fiscalización dependiente de esta Tesorería Municipal en el expediente NÚMERO 309 actualmente a nombre de **BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIO DE SHARON LEE TOGETTI Y MARTIN WEBER JR**, correspondiente al padrón de concesionarios y/o usuarios de la zona federal marítimo terrestre, en el que existe copia simple de la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA 132/11 de fecha 26 de enero del 2011 emitida por la SEMARNAT**, de la **CONCESION 427/06 EXPEDIENTE 53/48545 que le otorgó la SEMARNAT** con fecha 26 de Enero del 2011 emitida por la citada Dependencia Federal, amparando una superficie de la zona federal marítimo terrestre y de terrenos ganados al mar de 237.42 m<sup>2</sup>., clasificados como **USO GENERAL**, localizada frente al lote 1, fracción 2 manzana 534 col. Sur, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco **y existe registros y copias de documntos que comprueban**

2019





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 53/48545  
C.A.: 16.275.714.1.7-125/2005  
BITÁCORA: 14/KV-0309/08/19  
ZOFEMATA: 03780/2107

que ha realizado el pago por el derecho de uso del inmueble federal citado ante esta Tesorería a partir del 5 bimestre del 2011 hasta el 3° bimestre de 2019, por lo que en atención a su solicitud los últimos 5 años han sido pagados oportunamente, encontrándose por lo tanto al corriente de la obligación tributaria derivada de su condición de **CONCESIONARIO**, cumpliendo con relación a los pagos...”, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- 5 En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,614.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- 6 Que la superficie ocupada es igual y la misma que la originalmente otorgada en concesión.
- 7 Que no ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- 8 Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de **BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIO DE SHARON LEE TOGETTI Y MARTIN WEBER JR**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la superficie concesionada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de prórroga presentada en fecha **13 de agosto de 2019**, **AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión No. **DGZF-427/06**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día **11 de julio de 2021**, día siguiente a la fecha de vencimiento de la concesión de que se trata.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a **BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIO DE SHARON LEE TOGETTI Y MARTIN WEBER JR**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 53/48545  
C.A.: 16.275.714.1.7-125/2005  
BITÁCORA: 14/KV-0309/08/19  
ZOFEMATA: 03780/2107

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se prorroga la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-427/06** por un plazo de **quince años**, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día **11 de julio de 2021**, a favor de **BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIO DE SHARON LEE TOGETTI Y MARTIN WEBER JR**, respecto de una superficie de **237.42 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistente en **alberca, asoleadero, habitaciones, escaleras y parte de terraza; todos construidos de concreto armado y muro de contención**, localizada frente al lote 1, fracción 2, manzana 534, Colonia Sur, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **parte de casa habitación**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **uso general**.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-427/06**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita, en todo lo que no contravenga lo resuelto en la presente resolución administrativa.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de **BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIO DE SHARON LEE TOGETTI Y MARTIN WEBER JR**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al C. Jorge Torres Jacobo, en su carácter de apoderado de **BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE SHARON LEE TOGNIETTI Y MARTIN GEORGE WEBER JR**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Fernando Perea Garduño o José Angel Saldaña o María M. Alonso Orozco, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la **calle Justicia No. 2991, Colonia Juan Manuel, C.P. 44689, municipio de Guadalajara, estado de Jalisco**; teléfono: 33 36406123 y 33 38097214, correo electrónico [mmorrisonjacobs@icloud.com](mailto:mmorrisonjacobs@icloud.com), asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 53/48545  
C.A.: 16.275.714.1.7-125/2005  
BITÁCORA: 14/KV-0309/08/19  
ZOFEMATA: 03780/2107

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA**

C.c.p. Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco.- Para su conocimiento.  
Delegación de la PROFEPA en el estado de Jalisco.- Para su conocimiento.  
Mtro. Víctor Manuel Muciño García.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- En atención a su oficio OIC/TOIC-CAS/0466/2021, de fecha 08 de julio de 2021, expediente 2021/SEMARNAT/PP83

SYBV/GMT



